



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN : 05576-40-89-001-2022-00054-00
DEMANDANTE : LINA MARÍA OSPINA ECHAVARRÍA C.C. 32.562.322
DEMANDADO : JOSÉ ANDRÉS RIVERO PÉREZ C.C. 1.143.166.588

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pueblorrico, Antioquia, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha informo las siguientes novedades:

- Memorial del 05 de marzo solicitando avance procesal con respecto a los títulos autorizados el 22 de enero hogaño, porque a la fecha no se ha materializado su entrega.
- Memorial solicitando la corrección de títulos elaborados a favor de la parte ejecutante, toda vez que el número de cedula correcto es 32562322 y no como se había indicado 35562322.

Fecha:	29/01/2024	Oficio No.:	2024000002	REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)	5576408900120220005400
Señores					
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA					
Ciudad: PUEBLORRICO (ANTIOQUIA)					
Apreciados Señores:					
Demandado:		RIVERO PEREZ JOSE ANDRES		CEDULA 1143166588	
Demandante:		OSPINA ECHAVARRIA LINA MARIA		CEDULA 32562322	
Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 22/01/2024, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:					
CEDULA DE CIUDADANIA <u>35562322</u> LINA MARIA OSPINA ECHAVARRIA					

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
28/12/2023	414520000002663	\$270,931.53
29/11/2023	414520000002657	\$270,931.53
31/10/2023	414520000002651	\$270,931.53
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$812,794.59

Auto de sustanciación No. 029
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE PUEBLORRICO
Pueblorrico- Antioquia, Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado LINA MARÍA OSPINA ECHAVARRÍA en contra de JOSÉ ANDRÉS RIVERO PÉREZ, se dispone:

Ordenar la corrección solicitada por la parte demandante, en consecuencia, expídanse los títulos judiciales 414520000002651 por valor de \$ 270.931,53; 414520000002657 por valor de \$ 270.931,53; 414520000002663 por valor de \$270.931,53 a favor de LINA MARIA OSPINA ECHAVARRIA identificada con cedula de ciudadanía No. **32562322**

En atención a la solicitud de avance procesal, se le informa a la apoderada que desde el 29 de enero de la presente anualidad los títulos se encontraban autorizados; en consecuencia, agréguese sin tramite el memorial allegado por la togada.

Así mismo, se requerirá a la parte actora para que presente nueva actualización de la liquidación del crédito, imputando los abonos realizados, dado que el saldo adeudado en la última liquidación, puede estar por saldarse.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA**



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la corrección solicitada por la demandante relacionada con títulos judiciales autorizados, en consecuencia, expídanse los títulos judiciales 414520000002651 por valor de \$ 270.931,53; 414520000002657 por valor de \$ 270.931,53; 414520000002663 por valor de \$270.931,53 a favor de LINA MARIA OSPINA ECHAVARRIA identificada con cedula de ciudadanía No. **32562322**.

SEGUNDO: AGREGAR al proceso el memorial allegado el 05 de marzo, conforme lo expuesto.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora, para que presente nueva actualización de la liquidación del crédito, imputando los abonos realizados, dado que el saldo adeudado en la última liquidación, puede estar por saldarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

**JULIANA OSPINA MENA
JUEZ**

Firmado Por:

Juliana Ospina Mena

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a648a86439d18b767a09857403d10aee69e88dda9c279276466f968ae1d1c8**

Documento generado en 15/03/2024 01:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>